



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2022-MPC

Contumazá, 17 de enero del 2022

**VISTO:** El Informe N° 020-2021/MPC/JL de fecha 12 de enero del 2022, la Unidad de Logística y Servicios Generales, mediante el cual solicita se apruebe el expediente de contratación para la “ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA, MAÍZ, CHUFLA, AVENA, SOYA, MACA, LECHE ENTERA EN POLVO Y AZÚCAR CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ PERIODO 2022” e Informe Legal N° 06-2022-MPC/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

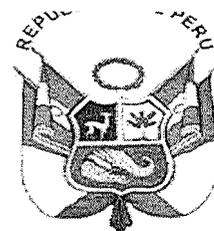
Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna., para su aprobación.(...).

Que, mediante Informe N° 004-2022-MPC/GDS, de fecha 05 de enero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita racionamiento para abastecer a la entrega de alimentos del Programa de Vaso de Leche para el transcurso del año 2022, de acuerdo al Informe N° 048-2021-MPC/G.D.S/P.S., elaborado por el Responsable de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el cual adjunta los requerimiento y especificaciones técnicas y requisitos de calificación de los productos para el Programa Vaso de Leche 2022;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”**

Que, en el segundo párrafo del Artículo N° 32 numeral 32.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-MPC/JL, de fecha 10 de enero del 2022, la Unidad de Logística y Servicios Generales, mediante informe de estudio de mercado determina el valor estimado de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	U.M	Cantidad	P.U	Precio total
Hojuelas precocidas de quinua, kiwicha, Maíz, Chufra, Avena, Soya, Maca, Leche Entera en polvo y azúcar con vitaminas y minerales	K.G	20,642.00	7.50	S/.154,815.00
Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos quince con 00/100 soles				S/.154,815.00

Que, En tal sentido, conforme a lo señalado en los artículos 4.2 y 2.1 de la Ley N° 27470, modificada por Ley N° 27712, en el caso de la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche, la Municipalidad, a través del órgano competente, deberá definir el tipo de alimentos necesarios para su ejecución respetando los parámetros establecidos en el numeral 4.1 del artículo 4° de la mencionada ley.

Que, mediante Informe N° 020-2021/MPC/JL, de fecha 12 de enero del 2022, la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita aprobación de expediente de contratación para la “Adquisición de Hojuelas Precocidas de Quinua, Kiwicha, Maíz, Chufra, Avena, Soya, Maca, Leche entera en Polvo y azúcar con vitaminas y minerales para atender el programa del vaso de leche de la municipalidad provincial de Contumazá periodo 2022”, con un valor estimado de S/. 154.815.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos quince con 00/100 soles)

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, en merito a lo prescrito por el literal b) del numeral 1.3 del artículo primero del Decreto Alcaldía N° 125-2020-MPC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de contratación que permitirá la Convocatoria del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2022-MPC para la “ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA, MAÍZ, CHUFLA, AVENA,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

SOYA, MACA, LECHE ENTERA EN POLVO Y AZÚCAR CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ PERIODO 2022”, el cual tiene un valor estimado de S/. 154,815.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos quince con 00/100 soles), bajo el sistema de Contratación de Suma Alzada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a los órganos, unidades orgánicas, a los interesados y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá para su cumplimiento de la presente resolución referente al Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada N° 001-2022-MPC** y, para los fines de Ley pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Econ. Fernando M. Cabanillas Torres  
GERENTE MUNICIPAL

